

**ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCION N°54  
MARZO 21 DE 2019**

*“Por medio de la cual se convoca a una audiencia Pública de Rendición de cuentas.”*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE  
CARTAGENA DE INDIAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibidem menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 78, sobre la democratización de la administración pública, que modifica el artículo 32 de la ley 489 de 1998, establece:

*“Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control, y evaluación de la gestión pública.*

*Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- 1. Convocar audiencias publicas*
- 2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminadas a fortalecer la participación ciudadana*
- 3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.*
- 4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.*
- 5. Apoyar los mecanismos de Control Social que se constituyan.*
- 6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

*En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la comisión Interinstitucional para la implementación de la política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.”*

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en su artículo 50 establece la obligatoriedad que tienen todas las entidades y organismos de la administración pública de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado, facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, contribuir al desarrollo de los principios constitucionales transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, servir como insumos para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demanda de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica implementación de diversos mecanismos entre ellos las audiencias públicas presenciales

Que en mérito de lo expuesto el Instituto de Patrimonio y Cultura,

### RESUELVE

**Primero:** Convocar a las organizaciones de la sociedad civil, cultural y a la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizara el día jueves 25 de abril de 2019, a las 9:00 A.M en el Centro Cultural del barrio Pie de la Popa, en Cartagena de Indias.

**Segundo:** Las organizaciones Civiles, Culturales y la ciudadanía en general podrán radicar sus preguntas mínimo con 10 días de antelación a la realización de la audiencia pública en la página web del Instituto [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co) en el link: [rendiciondecuentasipcc2018](http://rendiciondecuentasipcc2018).

**Tercero:** Publicar la presente convocatoria en la página web del instituto y en los boletines y lugares del mismo.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. a los veintiun (21) días del mes de marzo de 2019.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**IVAN SANES PEREZ**  
Director General

**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias**

Revisó:  
Gustavo Pianeta Arias *SP*  
Asesor Jurídico

Proyectó:  
Liry Luz Munera. *LM*